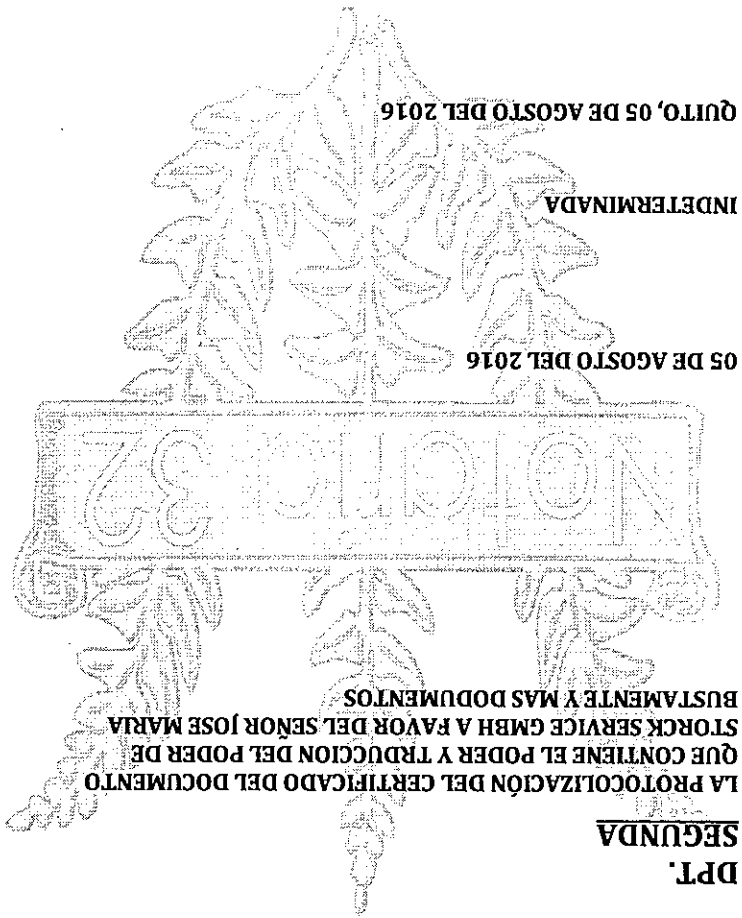


DPT.
SEGUNDA

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO
QUE CONTIENE EL PODER Y TRDUCION DEL PODER DE
STORCK SERVICE GMBH A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MARIA
BUSTAMANTE Y MAS DODUMENTOS



05 DE AGOSTO DEL 2016

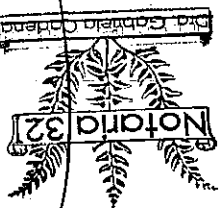
INDETERMINADA

QUITO, 05 DE AGOSTO DEL 2016



Factura: 002-001-000016178

20161701032P02137



PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P02137
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE AGOSTO DEL 2016, (8:57)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CORRAL GUEVARA SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	06043222800
RODRIGO			

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681

Estudio Jurídico
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. -

Yo, Sebastian Corral, de profesión abogado en libre ejercicio, domiciliado en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar el certificado el documento que contiene el poder y traducción del poder de Storck Service GMBH a favor del Dr. José María Bustamante.

Además, sirvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Coffec, piso 10 de esta ciudad.

Atentamente

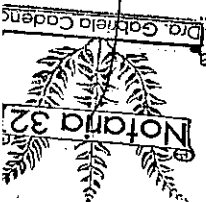
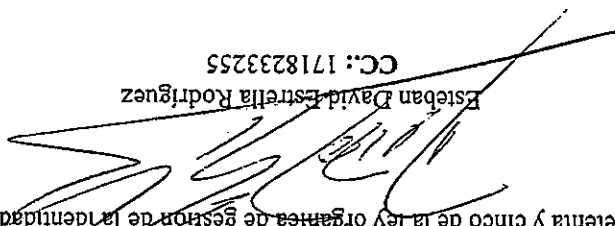
Sebastián Corral
Mat. 17-2014-555 F.A

OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK

OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK

Yo, Esteban David Estrella Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 1718233255, conocedor del idioma francés y con comprensión de la información que consta en el documento adjunto, conforme lo faculta el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma español, en 2 foja útil el poder otorgado a favor del doctor José María Bustamante de la compañía STORCK SERVICE GMBH., y autorizo expresamente para el trámite notarial correspondiente a obtener y agregar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenido de la Dirección Nacional del Registro Civil al amparo del convenio existente, en aplicación al artículo setenta y cinco de la ley orgánica de gestión de la identidad y datos civiles.

Esteban David Estrella Rodríguez
CC.: 1718233255





Factura: 002-001-000016177

20161701032D02433



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701032D02433

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA, comparece(n) ESTEBAN DAVID ESTRELLA RODRIGUEZ portador(a) de CÉDULA 1718233255 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 5 DE AGOSTO DEL 2016, (8:57).

ESTEBAN DAVID ESTRELLA RODRIGUEZ
CÉDULA: 1718233255

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DRA. GABRIELA CADENA LOZA

Quito, 05 AGO 2016

En virtud de la ley de la notaría, doy fe y certifico que el
presente es un documento que se exhibió en el (es)
intercedido y que obra de

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-53-0
FACTURA N° 16177

431481510X2015 93647

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00702

DUPLICADO USD. 0

PICHINCHA

QUITO

ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID

171823325-5 039 - 0145

EL ELECIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



ESTADO CIVIL SOLTERO
SEXO M
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-29
SAN BLAS
QUITO
PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTEBAN DAVID
ESTRELLA RODRIGUEZ
APellidos y Nombres
CIUDADANIA
Cedula de

N. 171823325-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dr. GABRIELA CADENA LOZA

Notaria 32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Firma del Ciudadano

19M
2026-07-26

16
2016-07-26
QUITO

11
501
05
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres de la Madre Cecilia
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-26

00114112
V1833241222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718233255

Nombres del ciudadano: ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: ESTRELLA RODRIGUEZ NANCY CECILIA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emitido: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUENTES
Date: 2016.08.05 12:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2175729



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



PODER

En la Ciudad de Halle (Westphalia) República Federal de Alemania, el 14 de junio de 2016, ante mí, Ulrich Hollenberg, Notario Público debidamente calificado y autorizado para actuar como tal en esta Ciudad, con oficinas ubicadas en Lange Strasse 41, 33790 Halle (Westphalia) República Federal de Alemania, compareció ante mí en persona **Achim Westerhoff y Michael Zink**, ciudadanos de la República Federal de Alemania, en su calidad de Directores Administrativos de **STORCK SERVICE GMBH**, una compañía debidamente constituida según las leyes de la República Federal de Alemania, con su domicilio principal en Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia), República Federal de Alemania (la "Mandante").

Al revisar y evaluar los Estatutos y la Escritura de Constitución y de la Mandante, y sus libros sociales y registros, y su nombramiento como Directores Administrativos de la Mandante, certifico que **Achim Westerhoff y Michael Zink**, cuyas especificaciones generales se establecen anteriormente, cuentan con la suficiente capacidad legal para comparecer ante mí y otorgar un Poder a nombre de la Mandante al tenor de lo siguiente:

La Mandante por medio de la presente incondicionalmente otorga y nombra al Dr. José María Bustamante, con C.I. No. 170382471-2 como el apoderado auténtico y legal de la Mandante (en adelante el "Mandatario"), para los propósitos aquí especificados, y autoriza al Mandatario, para que a nombre y en representación de la Mandante, en su nombre o de otra manera pueda:

1. Iniciar acciones legales, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. En un juicio puede nombrar un procurador.

2. Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y poder para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más apoderados o apoderados, principalmente al Ab. Diego Ponce y al señor David Estrella, para ejercer a nombre del Mandatario como mandatario o mandatarios de la Mandante cualesquiera y todas las facultades y poderes aquí conferidos y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente;

3. La Mandante acuerda que (A) en la medida en que las acciones del Mandatario sean conducidas según la orden escrita de un funcionario de la Mandante y para beneficio de la Mandante, y (B) excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones, o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente Poder:

I. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a cualquier Mandatario en contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este Poder;

NO BLANCO
CORRE

NO BLANCO
CORRE

II. Por medio de la presente libera y por siempre exonera al Mandatario de cualquier y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceros hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;

III. Ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar cualquier acto que el Mandatario haga o motive a hacerlo en o por virtud de este Poder;

IV. Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo; y las particularidades y facultades enumeradas en el presente Poder se les dará la más amplia interpretación.

La Mandante por medio del presente ratifica que todo lo que el Mandatario haga legítimamente, hayan hecho o motive a hacerlo, por virtud de este Poder, o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la vigencia de este Poder para los propósitos aquí contemplados.

EN FE DE LO CUAL, este poder ha sido debidamente suscrito en la fecha arriba mencionada.

Por.- STORCK SERVICE GMBH

Achim Westerhoff (firma ilegible)	Michael Zink (firma ilegible)
--------------------------------------	----------------------------------

Suscrito y juramentado ante mí este 14 de junio de 2016

NEW BLANK
CORPTE

NEW BLANK
CORPTE

Por medio de la presente certifico que las firmas arriba indicadas son las firmas legítimas, suscritas en mi presencia, de

Sr. Michael Zink, nacido el 2 de agosto de 1968
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- a quien conozco personalmente

Sr. Achim Westerhoff
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- a quien conozco personalmente

El notario público solicitó la participación anterior de acuerdo con la sección 3 sub. 1 no. 7 de la Ley alemana de autenticación, que fue de respuesta negativa posteriormente, por los firmantes.

Para obtener las firmas visité la oficina de la compañía en Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia).

Halle (Westphalia), junio 14 de 2016

(sello)
ULRICH HOLLENBERG
NOTARIO EN HALLE (WESTPHALIA)

(firma ilegible)
Ulrich Hollenberg
notario



NEW BLANCO
CORP

NEW BLANCO
CORP



APOSTILLA
(CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. País: República Federal de Alemania
2. Este documento público ha sido firmado por Ulrich Hollenberg
3. quien actúa en calidad de Notario en Halle / Westf.
4. esta revestido del sello/timbre del Notario Ulrich Hollenberg

CERTIFICADO

5. en Bielefeld 6. El 17.06. 2016

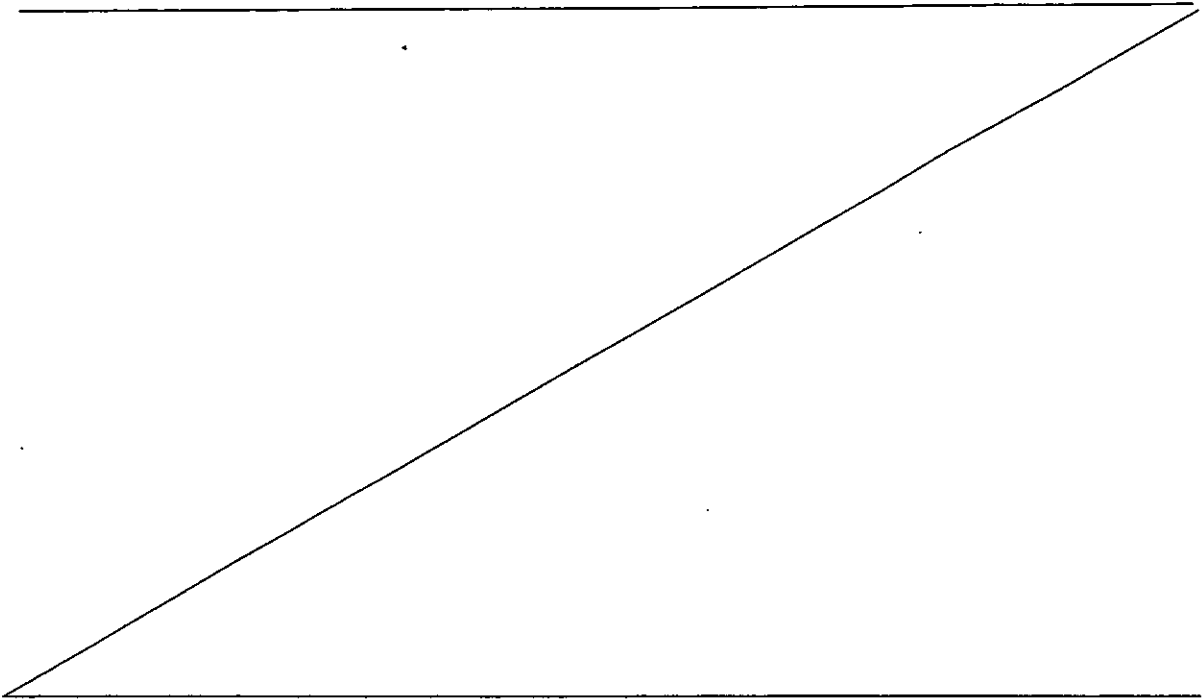
7. por el Vicepresidente del Tribunal Regional Nagel

8. bajo el No. 1403 / 2016

9. Sello 10. Firma

(Firma ilegible)

(sello)



PLANO
COMPTON

PLANO
COMPTON

In the City of Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany, on 14 June 2016, before me Ulrich Hollenberg, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this City, with offices located Lange Strasse 41, 33790 Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany, personally appeared before me Achim Westerhoff and Michael Zink, citizens of the Federal Republic of Germany, in their capacity as Managing Directors of STORCK SERVICE GMBH, a duly incorporated company under the laws of the Federal Republic of Germany with its principal place of business at Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany (the "Principal").

After reviewing the Principal's Bylaws and Articles of Incorporation, and its social books and records, and their appointment as Managing Directors of the Principal, I certify that Achim Westerhoff and Michael Zink, whose general specifications are set forth above, have sufficient legal authority to appear before me and grant a Power of Attorney on behalf of the Principal pursuant to the following:

Principal hereby unconditionally grants and appoints Dr. José María Bustamante, with ID. No. 170382471-2 as the true and lawful attorney-in-fact of the Principal (hereinafter the "Attorney"), for the purposes specified herein, and authorizes the Attorney, so that on behalf and in representation of the Principal, in its name or otherwise, may:

1. File legal actions, accept service and comply with the corresponding obligations pursuant to Art. 6 of the Ecuadorian Corporations Act. In a law suit it may appoint an attorney at law.

2. For the better doing performing and executing of the matters and things aforesaid, the Attorney has full power and authority to delegate, substitute and/or appoint in its place one or more attorney or attorneys, namely Abg. Diego Ponce and Mr. David Estrella to exercise for the Attorney as attorney or attorneys of the Principal any or all of the powers and authorities hereby conferred and to revoke any such delegation or appointment from time to time;

3. Principal agrees that (A) to the extent the Attorney's actions are conducted at the written direction of and officer of Principal for the benefit of Principal and (B) unless there is misconduct, gross negligent, willful disregard of duties, or exceeding the capacities hereto granted:

I. It indemnifies and undertakes from time to time and at all times to indemnify any Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities however incurred by any such Attorney in connection herewith;

II. Does hereby release and forever discharge the Attorney, from any and all manner of action or actions, cause or causes of action in law or in equity, suits, debts, liens, liabilities, claims, demands, damages, losses, costs or expenses, of any nature whatsoever, known or unknown, fixed or contingent, unforeseen, unsuspected, or latent (hereinafter called "Claims"), which Principal or third parties allegedly have or may

POWER OF ATTORNEY



NEW BLANK
COPING

NEW BLANK
COPING

hereafter assert against The Attorney by reason of the performance of this Power of Attorney. Principal further understands and agrees that neither the payment of money nor the execution of this Power of Attorney shall constitute or be construed as an admission of any liability whatsoever by the Attorney.

III. It ratifies and confirms and undertakes to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall do or cause to be done in or by virtue of this Power of Attorney;

IV. Any person, making or doing any payment or act, in good faith, in pursuance of this Power of Attorney shall not be liable in respect of the payment or act by reason that before the payment or act the Principal was insolvent or had revoked this Power of Attorney if the fact of such insolvency or revocation was not at the time of that payment or act known to the person making or doing the same; and the particulars and powers enumerated in this Power of Attorney shall be given the widest interpretation.

Principal hereby ratifies that all that the Attorney may validly perform, has done, or causes to be done, by virtue of this Power of Attorney, or may have validly done prior to the enforcement of this power of attorney for the purposes herewith.

IN VIEW OF THE ABOVE, this power of attorney has been duly signed on the date above mentioned.
By - STORCK SERVICE GMBH

Achim Westerhoff	Michael Zink
------------------	--------------

Subscribed and sworn to before me this 14 June 2016

OLD BLANK
COPY

OLD BLANK
COPY

I hereby certify, that the above is the true signature, subscribed in my presence, of

Mr. Michael Zink, born August 2, 1968
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- personally known to me -

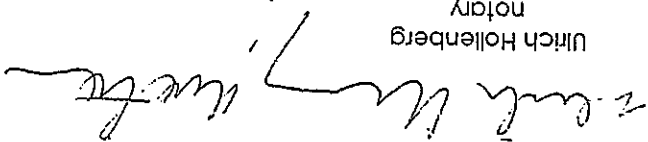
Mr. Achim Westerhoff, born February 8, 1964
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- personally known to me -

The notary public asked for prior involvement according to § 3 sub. 1 no. 7 of the
German Authentication Act, which was answered in the negative subsequently by the
signatory.

For obtaining the signatures I visited the office of the company in Paulinenweg 12,
33790 Halle (Westphalia).

Halle (Westphalia), June 14, 2016

Ulrich Hollenberg
notary



ОБЩЕСТВО
С ОГРАНИЧЕННОЙ
ОТВЕТСТВЕННОСТЬЮ

ОБЩЕСТВО
С ОГРАНИЧЕННОЙ
ОТВЕТСТВЕННОСТЬЮ

APOSTILLE
(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Ulrich Hollenberg

3. in seiner Eigenschaft als Notar in Halle / Westf.

4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Ulrich Hollenberg

BESTÄTIGT

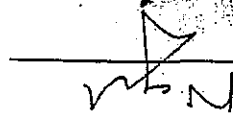
5. in Bielefeld 6. am 17.06.2016

7. durch die Vizepräsidentin des Landgerichts. Nagel

8. unter Nr. 1403 / 2016

9. Siegel

10. Unterschrift



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D
FACTURANº 16117
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 8 foja (s) útil (es).
05 AGO-2016

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DRA. GABRIELA GARCIA LOZA

ORIGINAL
COPY

ORIGINAL
COPY



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

M. John

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL
CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y TRDUCION
DEL PODER DE STORCK SERVICE GMBH A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MARIA
BUSTAMENTE Y MAS DODUMENTOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

QUITO, A CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABG. SEBASTIAN CORRAL CON
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 17-2014-55 DEL FORO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE
AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A
MI CARGO, EL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y
TRDUCION DEL PODER DE STORCK SERVICE GMBH A FAVOR DEL SEÑOR JOSE
MARIA BUSTAMENTE Y MAS DODUMENTOS TODO LO CUAL CONSTA EN FOJAS (11)
FOJAS ÚTILES.

DPT.-

Dra. Gabriela Cadena



DRA. GABRIELA CADENA LOZANO
QUITO - ECUADOR

DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

Yo, José María Bustamante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado en libre ejercicio, en mi calidad de apoderado especial La Compañía STORCK SERVICE GMBH, por medio del presente, otorgo y nombro incondicionalmente, al abogado Diego Fernando Ponce Pérez, con cédula de identidad número 1712650983; y, al señor Esteban David Estrella Rodríguez, con cédula de identidad número 1718233255, como delegados de STORCK SERVICE GMBH, y autoriza a los delegados para que individual o conjuntamente, a nombre y en representación de STORCK SERVICE GMBH los delegados puedan:

1. Comparacer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial;

2. El Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder:

- (i) El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones del Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

- (ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a los Mandatarios contra todos los costos, gastos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento;

- (iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquier y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "**Reclamos**"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de los Mandatarios por razón del cumplimiento de este Poder. El Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;

- (iv) Ratifica y confirma cualquier acto *que* los Mandatarios hagan o causen en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;

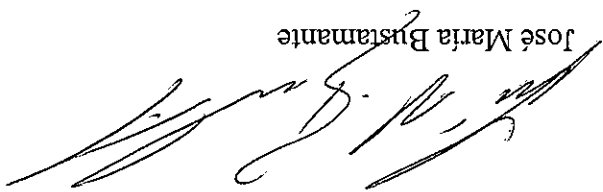
- (v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto el Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.

Autoriza a los delegados a cumplir únicamente las facultades expresamente establecidas en este instrumento y para los trámites mencionados en el numeral primero; de tal manera que, esta delegación de poder especial no otorga a los delegados la facultad de deferir al juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder interrogatorios, ni crear o cumplir obligaciones tributarias ante el servicio de rentas internas, ni crear o cumplir cualquier obligación laboral.

En virtud de lo expuesto, los delegados están autorizados para firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar los actos que crean convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, los delegados están capacitados para firmar, celebrar y despachar en representación de STORCK SERVICE GMBH, cualquier documento que crean conveniente dentro de su capacidad para proteger los intereses de la misma.

Dado y firmado, en Quito a los 12 días del mes de julio.

Por STORCK SERVICE GMBH.



José María Bustamante

C.C. 1703824712